

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31-05-2022. A despacho el presente proceso para resolver su admisión, inadmisión o rechazo.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1142

CLASE: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO
COOPESERPUCOL
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO QUIRAMA
EDGAR GUEVARA QUINTERO
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00247-00

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de LA COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPESERPUCOL contra LUIS FERNANDO QUIRAMA y EDGAR GUEVARA QUINTERO.

Se inadmitirá la demanda para que subsane los siguientes defectos:

-En la demanda se está solicitando el embargo de una pensión, por lo que deberá allegar el certificado de que EDGAR GUEVARA QUINTERO está afiliado a la Cooperativa al momento de solicitar el crédito.

MEDIDA DE EMBARGO de la 5ta parte de la pensión que percibe el señor EDGAR GUEVARA QUINTERO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.346.015, a cargo de la PORVENIR.

-Deberá adecuar las pretensiones, pues solicita el pago de seguros que no fue establecido en el título valor.

-Deberá aclarar que tasa de interés está pidiendo en los intereses de plazo.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se le concede el término de 5 días para subsanar los defectos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0c307721a4ae1c6071d859cfb36db973c99cc0171ac20ad5a52bf00963a5b3**

Documento generado en 31/05/2022 11:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>